

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 17 de MARZO de 2020

VISTOS:

El Informe N° 038-2020-UFGRSP/INEN, de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo para la Seguridad del Paciente y el Informe N° 318-2020-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

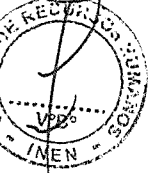
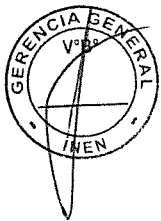
Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, facultado durante la vigencia del estado de emergencia a las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictar las normas y adoptar las medidas que sean necesarias para cumplir con el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el gobierno central;

Que, a través del Informe N° 038-2020-UFGRSP/INEN, de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo para la Seguridad del Paciente, solicita disponer mediante Resolución Jefatural las medidas pertinentes a fin de mantener la operatividad y continuidad de los servicios hospitalarios en el marco establecido en el antes referido dispositivo, en los términos descritos en dicho documento;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo para la Seguridad del Paciente y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER las medidas pertinentes a fin de mantener la operatividad y continuidad de los servicios hospitalarios en el marco normativo establecido en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siguientes:

1. En la atención ambulatoria:

- 1.1 Las Consultas Externas quedan restringidas y se reprogramaran.
- 1.2 Se suspenden las cirugías programadas, electivas y/o procedimientos que puedan ser programados con oportunidad y no pongan en riesgo la integridad de los pacientes.
- 1.3 De los medicamentos para tratamiento de enfermedades crónicas, de acuerdo al manejo clínico y tratamiento, los establecimientos de salud, efectuarán la entrega domiciliaria considerando el plazo de hasta noventa (90) días y de acuerdo a disponibilidad.
- 1.4 En todos los casos, disponer lo necesario para mantener las medidas de "distanciamiento social" en el flujo de atención de los establecimientos de salud que acuden a los mismos para evitar el contagio del Coronavirus.

2. En la atención de emergencias y urgencias:

- 2.1 Los establecimientos de salud deberán contar con el personal completo y los recursos necesarios para la atención de las urgencias y emergencias que se presenten en el transcurso de la Emergencia Nacional y Sanitaria.
- 2.2 Dada la contingencia, en caso de una alta demanda de estos servicios, en el marco y cumplimiento del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se deberán reforzar la atención de Emergencia y Urgencias con los recursos que resulten necesarios e imprescindibles.
- 2.3 Solo se deberá atender problemas respiratorios en los triajes diferenciados, ambientes de aislamiento, urgencias y emergencias.
- 2.4 En cuanto la atención de casos sospechosos de infección por COVID-19, se procederá de acuerdo a la Directiva Sanitaria vigente.

3. En la atención hospitalaria:

- 3.1 Se mantendrá en hospitalización a todos los pacientes que requieran estrictamente de este tipo de atención. En el caso de pacientes en espera de exámenes o cirugías programadas, se procederá al alta, a fin de evitar complicaciones relacionadas al motivo de la declaratoria de Emergencia.
- 3.2 En el caso de pacientes hospitalizados en las condiciones descritas, las visitas estarán restringidas a una persona por paciente, considerando la provisión de las medidas de bioseguridad necesarias para resguardar la salud de estas personas.

4. En las actividades académicas vinculadas a la docencia e investigación:

- 4.1 Quedan, suspendidas totalmente las actividades académicas vinculadas a la docencia e investigación, temporalmente.

5. Sobre el personal de establecimientos de salud:

- 5.1 Se mantendrá la asistencia del personal administrativo que resulte imprescindible y que cuenta las condiciones de seguridad de salud en el trabajo, para asegurar el funcionamiento del establecimiento de salud.
- 5.2 Respecto a los servidores en condición de riesgo por edad y/o comorbilidad asociada, se deberán tomar las medidas de personal recomendadas para evitar el desplazamiento de sus domicilios al lugar de trabajo.

6. Otras acciones:

En el caso de hospitales con sistemas de Telesalud implementados, se coordinará con los establecimientos que interactúan en la red de servicios de las que forman parte, a fin de realizar teleconsultas, telejuntas, teletrabajo y otras modalidades que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

